



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., treinta (30) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 1997-0274

Teniendo en cuenta que la petición elevada por JAIRO ALEX CORTÉS ROJAS se ajusta a los derroteros del numeral 10° del artículo 597 del C.G.P. (archivo 1), se analizará la viabilidad de lo deprecado.

Así las cosas, el libelista exigió el levantamiento del embargo de los derechos litigiosos que MARDOQUEO RANGEL CORTÉS DELGADO llegare a tener dentro del proceso de separación de bienes incoado por MARÍA SOFÍA ROJAS, que cursó en el Juzgado 4° de Familia de Bogotá.

La anterior medida fue decretada por esta Judicatura en el año 1998 en el proceso ejecutivo singular que CITIBANK COLOMBIA entabló aquí contra el reseñado MARDOQUEO RANGEL CORTÉS DELGADO.

A su vez, nótese que se intentó la búsqueda del plenario, siendo infructuosa esa pesquisa (archivo 12).

Y en cuanto a las notificaciones a que había lugar, se advierte que se emplazó en debida forma a quienes se creyeran con derecho a oponerse, sin que en dicho lapso se presentara alguien en aras de refutar lo pretendido (archivo 18).

Por ende, el Despacho accederá a lo suplicado.

DECISIÓN:

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Bogotá,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR el levantamiento del embargo de los derechos litigiosos que MARDOQUEO RANGEL CORTÉS DELGADO llegare a tener dentro del proceso de separación de bienes incoado por MARÍA SOFÍA ROJAS, que cursó en el Juzgado 4° de Familia de Bogotá.

SEGUNDO: ELABÓRESE el correspondiente oficio.

Notifíquese,

El Juez,


HERNÁN AUGUSTO BOLÍVAR SILVA

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL
CIRCUITO
SECRETARÍA

Bogotá D.C., 04/10/2021
Notificado por anotación en ESTADO
ELECTRÓNICO No.
108 de esta
misma fecha.

Miguel Ávila Barón
Secretario

AP